

RESOLUCIÓN No. 050 -SG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 30 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO

El memorando Nro. GADMT-A-2023-0547-MEMO, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el Ab. Jimmy Reyes alcalde del cantón Tena, en su parte pertinente indica: “Señora directora, en atención al Memorando No. GADMT-A-2023-0546-MEMO a través la Asesoría de Alcaldía remite el INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COGESTION DE OBRAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA Y EL GAD PROVINCIAL DE NAPO; por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, Art. 14 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA; ruego se considere como punto de orden del día en la siguiente sesión ordinaria de concejo municipal. Documentos adicionales han sido compartidos al siguiente”.

Que, el Informe Técnico No. 027-A-A-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el ingeniero Javier Pozo asesor de alcaldía, abogado Fernando Núñez procurador síndico, y Licenciada Paola Alba, secretaria técnica de Planificación Cantonal, en su parte pertinente mencionan: “CONCLUSIONES. Los equipos técnicos de las Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, han mantenido reuniones de trabajo que han permitido desarrollar los insumos técnicos que viabilizan y habiliten la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre las entidades; situación que tiene comportamiento histórico con similares tratamientos de trabajos articulados; y que han sido asentidos por las autoridades. Los trabajos en los sectores territoriales, tendrán la intervención de personal y maquinaria de las dos entidades, de tal forma que la articulación de los trabajos pueda tener mayor prolijidad en la ejecución. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ante la necesidad de articular acciones que le permitan el cumplimiento de las competencias exclusivas y proporcionar el mantenimiento vial urbano en los barrios de norte de la ciudad de Tena; sectores: SANTA INÉS, SAN MIGUEL, AVATE, 21 DE ENERO, JESÚS DEL GRAN PODER, REINA DEL CISNE, AMADEN, NAPO CHURIS, SAN JACINTO, EL BUEN PASTOR; debe exponer como necesidad ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para aunar esfuerzos y mantener una voluntad de trabajo mancomunado, en razón que, en los sectores señalados son zonas urbanas como rurales; instrumentado mediante un convenio de cogestión de obras. Es importante que se constituya un equipo técnico multidisciplinario por parte de Gobierno Municipal de Tena, desde las Direcciones de: Desarrollo Vial y Obras Públicas; y, Agua Potable y Alcantarillado, a fin de disponer del acompañamiento en la ejecución de los trabajos.

RECOMENDACIONES: Remitir el presente informe y documentos adjuntos al Concejo Municipal de Tena, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), considere autorizar la suscripción del convenio de cogestión de obras para ejecutar los trabajos relacionados con la vialidad urbana y rural en los barrios de norte de la ciudad de Tena; sectores: SANTA INÉS, SAN MIGUEL, AVATE, 21 DE ENERO, JESÚS DEL GRAN PODER, REINA DEL CISNE, AMADEN, NAPO CHURIS, SAN JACINTO, EL BUEN PASTOR; a fin de que de manera conjunta el Gobierno Provincial de Napo y Gobierno Municipal de Tena, puedan ejecutar el mantenimiento de la vialidad urbana y rural que se encuentra fusionada en algunos sectores de intervención. Una vez se cuente con la autorización por parte del concejo municipal, la documentación deberá ser remitida al Gobierno Provincial de Napo, a fin de que tenga el tratamiento administrativo que corresponda en la entidad, de tal forma que el instrumento legal (convenio), pueda ser suscrito por las partes”.

Que, el memorando Nro. GADMT-UOIVOP-2023-0031-M de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el ingeniero José Gabriel Zambrano Vacacela – Coordinador de Infraestructura Vial y Obras Públicas, en donde remite el informe técnico de necesidad No. 08 DDVOP-GADMT; entre otras, RECOMENDANDO: “ejecutar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO CONCURRENTE DE LA COMPETENCIA DE MANTENIMIENTO VIAL URBANO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO PARA COORDINAR, COLABORAR Y REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA EL “MANTENIMIENTO VIAL DE LOS BARRIOS DE NORTE DE LA CIUDAD DE TENA; SECTORES: SANTA INÉS, SAN MIGUEL, AVATE, 21 DE ENERO, JESÚS DEL GRAN PODER, REINA DEL CISNE, AMADEN, NAPO CHURIS, SAN JACINTO, EL BUEN PASTOR”.

Que, el memorando Nro. GADMT-A-2023-0512-MEMO de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes alcalde del cantón Tena, en el mismo solicita a la Coordinación de Infraestructura Vial y Obras Públicas: “generar el informe técnico desde la unidad ejecutora, como insumo para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”.

Que, el memorando Nro. GADMT-DGT-2023-0359-M de fecha 21 de octubre de 2023, suscrito por el arquitecto Jefferson Leonel Cañar Paredes - director de Gestión de Territorio.

Que, el memorando Nro. GADMT-A-2023-0478-MEMO, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes alcalde del cantón Tena, en el mismo dispone a las direcciones de Gestión de Territorio y Desarrollo vial y Obras Públicas: “el levantamiento de las necesidades para el mantenimiento de la vialidad urbana en los sectores del norte de la ciudad de Tena, desde el redondel Jumandy hasta el límite cantonal”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 260 “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 263 y 264, determina las competencias de los Gobiernos Provinciales y de los Gobiernos Municipales respectivamente.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 3 literal c) “los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos debiendo articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 42 literal b) “la vialidad rural es competencia de los Gobiernos Provinciales. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55 literal c) señala que la vialidad urbana es competencia de los Gobiernos Municipales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 275 “los gobiernos provinciales y municipales podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 280 “la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. -Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 9 “Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 69 numeral 1 “Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1 Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe técnico No. 027-A-A-2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0547-MEMO, de fecha 27 de octubre de 2023.
2. Autorizar al abogado Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena, la suscripción del “Convenio de Cogestión de Obras Suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”; de conformidad al artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Tena, 01 de noviembre de 2023.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales
Procuraduría Síndica/ Asesoría
Directores
Archivo